OBJETO DEL PRESENTE PROCESO

Suministrar material pedagógico, elementos lúdico-científicos e insumos requeridos en virtud de las actividades misionales de la Subdirección de Formación Artística, transversales del Instituto Distrital de las Artes y las desarrolladas en el marco del convenio entre Secretaría de Educación del Distrito y el IDARTES - Subdirección de Equipamientos Culturales, según las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA*", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, en donde Bogotá será la ciudad del bien- estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Será una ciudad diversa, accesible, incluyente, segura y justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengamos la posibilidad de ser y hacer.

"Bogotá Camina Segura" planteó desde el inicio una premisa: si queremos un Gobierno diferente, tenemos que actuar diferente. Con este Plan de Desarrollo, todos los Sectores de la Administración, sus funcionarios, funcionarias y contratistas se comprometen a actuar bajo estas premisas que guiarán la forma de gobernar los próximos cuatro años.

El objetivo general del Plan de Desarrollo acorde con la visión de la ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

El objetivo estratégico 5.2 del plan de desarrollo "*Bogotá confía en su bienestar*" establece que Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales.

En el capítulo III, objetivo estratégico "*Bogotá confía en su potencial*", avanzará en la atención de jornada única y jornada complementaria. La construcción y dotación de colegios, así como la reorganización de la actual oferta educativa permitirán contar con espacios que faciliten extender la jornada única.

En cuanto a jornadas complementarias, se adelantará un trabajo articulado con distintos aliados, como la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, gracias al cual los niños, niñas y jóvenes de la ciudad tendrán acceso a espacios de formación artísticos y deportivos garantizando una formación integral.

Para emprender y recorrer el camino, este Plan de Desarrollo Distrital se estructura en torno a los siguientes cinco (05) objetivos estratégicos: 1) Bogotá avanza en seguridad 2) Bogotá confía en su bien–estar 3) Bogotá confía en su potencial 4) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional 5) Bogotá confía en su gobierno.

Como sector del arte y la cultura, nuestras acciones artístico pedagógicas, se encuentran enmarcadas en el objetivo estratégico No.3 señalado en el Capítulo III artículo 11 del acuerdo 927 de 2024, el cual señala:

(...) "Objetivo estratégico No.3 Bogotá confía en su potencial: Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia, víctimas del conflicto armado y sociedad.

Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios —públicos y privados—, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento.

Lo anterior requiere mejorar la productividad de las empresas y la competitividad de la ciudad, lo cual se logrará a través de tres estrategias: i) la educación como derecho y pilar de desarrollo para el presente y el futuro, capaz de crear una senda de aprendizaje y conocimiento acorde con los potenciales de las personas y las necesidades presentes y futuras de la ciudad; ii) una transformación digital y de ciencia e innovación pública, que se convierta en la plataforma sobre la cual la ciudad siga siendo el motor de la productividad y generación de conocimiento del país y se proyecte como una de las ciudades más competitivas de la región, y iii) una Bogotá que reduzca el desempleo y fortalezca los emprendimientos productivos, donde se mejore la densidad empresarial —empresas por cada mil habitantes— y se diversifique el tejido empresarial de la ciudad y iv) Una ciudad productiva 24 horas que explote su capacidad económica nocturna, con una gobernanza liderada con el Alcalde Mayor, soportada en Gerencia Nocturna" (...)

De conformidad con el plan de desarrollo y el Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano: Una educación de calidad es la responsable de brindarles a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes formación en las habilidades emocionales y académicas que los convierten en ciudadanos integrales que aportan valor público, social y económico a la sociedad, con participación de las comunidades de padres, madres y cuidadores.

Por lo anterior, el propósito del programa es, con la participación de las comunidades de padres, madres y cuidadores, fortalecer la calidad y cobertura en educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desarrollando habilidades y capacidades en matemáticas, lectura crítica, inglés, digitales, culturales, artísticas, patrimoniales, deportivas, ambientales, socioemocionales, económicas, financieras y productivas entre otras, para su desarrollo y consolidación de proyectos de vida.

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- entre otras funciones tiene las siguientes: "*a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario".*

Según el Acuerdo No. 5 del 24 de septiembre de 2021 "*Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la*

Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES" se dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, entre otras.

El artículo 16 y 17 del referido acuerdo señala: (…) *"Articulo 16. Subdirección de Formación Artística, son funciones de la Subdirección de Formación Artística, las siguientes: a) Dirigir e implementar políticas y estrategias orientadas al desarrollo de la formación artística en Bogotá D.C. b) Gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos de formación artística orientados a la simulación, creación, investigación y apropiación de las artes en la ciudad. c) Desarrollar estrategias para promover el acceso a la oferta de formación artística en todas las dimensiones del campo del arte en la ciudad. d) Promover la formación artística para toda la comunidad en Bogotá D.C. especialmente para las niñas, los niños, jóvenes, y comunidad en general de la ciudad. e) Promover procesos orientados a la cualificación de los artistas y demás agentes del campo del arte en la ciudad. f) Proponer y desarrollar estrategias para fortalecer la apropiación de las artes a través de la formación de públicos, así como de otras estrategias de mediación. g) Establecer alianza de articulación intersectoriales, distritales y locales para el desarrollo de las actividades propias de la formación artística. h) Articular las diferentes iniciativas y programas de formación artística y cultural que realizan las entidades públicas y las organizaciones culturales para promover la movilidad y correspondencia. i) Fomentar y estimular la implementación de los Centros de Formación Artística en las diferentes áreas. j) Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia. Artículo 17. Subdirección de Equipamientos Culturales. Es la dependencia que se encarga de orientar y proyectar el uso y mejoramiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto y de su programación artística en coordinación con la Subdirección de las Artes; dada la complejidad e importancia que implica la administración del Teatro Jorge Eliecer Gaitán y a la Cinemateca Distrital, las responsabilidades sobre el mismo son asumidas en el interior de la Subdirección por la Gerencia de Escenarios*." (…)

En el marco para la implementación de la estrategia de participación para la formulación y adopción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de Bogotá D.C. 2024-2027 "*Bogotá Camina Segura*" la SDP generó la estrategia "*Pégate al Plan"*, con esta, desde el mes de enero de la presente anualidad se iniciaron acciones dirigidas a la participación ciudadana en que se han priorizado encuentros, diálogos, pedagogías y otros espacios, en las fases: Sentires Ciudadanos, Acuerdos Comunes, Acuerdos de Ciudad, Reconocimiento de la Acción Colectiva; Con el desarrollo de estas actividades se logró generar espacios de participación ciudadana y recolectar la información que permita incidencia en la planeación de la ciudad y con ello, la planeación estratégica de la entidad, que a partir de los proyectos se materialice los compromisos de la administración en el plan de gobierno, convertido en PDD que recoge los sentires, las aspiraciones y todos los acuerdos de ciudad.

El programa Crea a través del **proyecto de inversión 8028 "*Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C*"** orienta sus acciones a una oferta que brinde oportunidades para el disfrute, apropiación y desarrollo de procesos de formación artística a nivel local y con las comunidades de la ciudad, respondiendo a las necesidades de las poblaciones, generando espacios para la experiencia y apropiación de los diversos lenguajes artísticos en los niños, niñas, jóvenes, personas adultas y mayores, fortaleciendo la sensibilidad estética, la expresión simbólica y el pensamiento crítico y complejo, como aportes esenciales a la construcción integral del Ser. Se propone generar capacidades que potencien las dimensiones creativas y sensibles de los participantes, la comprensión simbólica del mundo, reconociendo las identidades y contextos, asumiendo el enfoque de género, poblacional y diferencial como elementos para el habitar en colectivo y como principios de la misionalidad del Programa.

Durante sus más de 10 años de existencia, el Programa ha ampliado su alcance hacia poblaciones, instituciones y territorios que no estaban inicialmente contemplados. En respuesta a la creciente demanda y a la diversificación de la población, el Programa se despliega en los territorios a través de tres líneas: Línea Arte en la Escuela: esta línea dio origen al programa en el año 2013. En colaboración con la SED, atiende a niñas, niños y jóvenes de colegios públicos, como parte del proyecto de ampliación de la jornada escolar.

Esta línea garantiza los derechos culturales y el acceso al arte, contribuyendo así a mejorar las condiciones y la calidad de la educación pública. Línea Impulso Colectivo: dirigida a la población de localidades que busca participar en los procesos de formación artística por iniciativa propia. La línea opera principalmente en los centros Crea.

Desde el año 2022 se ha extendido a otros espacios alternativos, ampliando su cobertura y presencia territorial. consolidando procesos artísticos y espacios colaborativos para fortalecer colectivos. Línea Arte y salud Crea: orientada a la población con enfoque diferencial y en situaciones de vulneración de derechos.

Busca generar procesos de formación artística como medio para fomentar el bienestar, salud y relacionamiento social. Esta línea establece alianzas con instituciones especializadas y lleva a cabo procesos tanto en las sedes de estas instituciones como en menor medida en los centros Crea. Entre las poblaciones atendidas por esta línea están: grupos étnicos, ciudadanos habitantes de calle, personas en rehabilitación de consumo de sustancias psicoactivas, mujeres en riesgo de violencia de género, niños, niñas, adolescentes y jóvenes en restitución de derechos, jóvenes en sistema de responsabilidad penal adolescente, personas mayores, personas con discapacidad, entre otros.

Los procesos de formación se adaptan según las características de las líneas de atención, los diversos lenguajes artísticos y las estrategias pedagógicas orientadas por las siete áreas artísticas del Programa: teatro, audiovisuales, literatura, danza, artes plásticas, música y artes electrónicas. Para garantizar una cohesión operativa y funcional, el Programa se estructura en cuatro componentes: dos de apoyo (Administrativo y Financiero, y Entornos Visibles) y dos misionales (Territorial y Pedagógico). Además, se cuenta con dos equipos transversales: el equipo Psicosocial y el equipo de Publicaciones e Investigación.

La propuesta pedagógica se basa en una perspectiva holística que integra diversas visiones teóricas y metodológicas, nutridas con la práctica y las experiencias de los participantes. El objetivo central es el desarrollo integral del ser humano a través de la formación artística y sus diversos lenguajes y modalidades, promoviendo la sensibilidad, la expresión, la construcción y la transformación individual y social.

Esta propuesta se encuentra en constante diálogo con el contexto y los diferentes actores involucrados, adaptándose y respondiendo a las necesidades y realidades de la comunidad. El Programa Crea de la Subdirección de Formación Artística es un sistema vivo y en constante movimiento, que busca el fortalecimiento integral del ser humano en todas sus dimensiones: física, racional, emocional y espiritual. Para ello, una apuesta fundamental es el fortalecimiento de las acciones, que conduzca a la mejora en la calidad de los procesos formativos y un impacto más profundo en las comunidades y poblaciones focalizadas. Contar con mejor infraestructura, acondicionada y adaptada a las necesidades de las comunidades, así como una actualización de las dotaciones disponibles en los centros Crea, brindarán mejores condiciones para el desarrollo de la misionalidad del proyecto. La consistencia de los procesos está condicionada por la posibilidad de brindar procesos con un mayor número de asistencias a todos los participantes, permitiendo ampliar la permanencia como el elemento que más incide en la calidad.

Dentro de las metas del plan de acción el ***proyecto de inversión 8028 "Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C***, busca Fortalecer a 59,681.00 niñas, niños y adolescentes en su desarrollo integral a través de procesos de formación artística en articulación con la Secretaría de Educación Distrital. De igual manera atender 36,996.00 personas en procesos de formación artística que respondan a las necesidades expresivas, sensibles y creativas de las comunidades y beneficiar 28,856.00 personas en procesos de formación artística que propendan por el bienestar humano, la salud y la vida digna de la población en riesgo de vulneración de derechos.

Así mismo, la Subdirección de Equipamientos Culturales, desde el **Proyecto de Inversión 8002 – *"Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C."***, cuyo objetivo general del proyecto es: "Proporcionar una oferta artística y científica con contenidos pertinentes para la ciudadanía en los escenarios culturales.". Dentro de sus objetivos específicos de relevancia en la presente invitación se encuentran: a. Articular las acciones estratégicas y de gestión de la Red de Escenarios Culturales. b. Contextualizar la programación artística y científica acorde con las características de los escenarios y de los intereses culturales de la ciudadanía, así como de las tendencias a nivel local, nacional e internacional. c. Fortalecer la dotación especializada de los escenarios para garantizar las condiciones técnicas y estéticas de los servicios artísticos y culturales. Con el proceso que se pretende adelantar se contribuye al cumplimento de la meta: "*Realizar 4475 actividades de promoción, fortalecimiento y desarrollo de prácticas artísticas y culturales de la Red de Escenarios".*

En el marco de los talleres de formación artística que adelanta el Instituto Distrital de las Artes IDARTES a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en los Espacios CREA se atiende desde las siete áreas artísticas, audiovisuales, creación digital, música, literatura, artes plásticas, teatro y danza. El Programa Crea se construye sobre la importancia de la experimentación, creación individual-colectiva y la indagación como elementos fundamentales para la apuesta de una formación artística de calidad en la ciudad de Bogotá. Para que sean posibles estos procesos, es necesario contar con una serie de materiales que incluyen desde los que tradicionalmente se utilizan para la creación e iniciación de procesos expresivos en todas las áreas artísticas, hasta otros no convencionales, que permitirían generar otro tipo de productos que fortalecerían los procesos dentro de las líneas y resonando con tendencias de innovación y creación. El programa Crea Formación y Creación Artística brinda a los beneficiarios la base para reconocer sus capacidades

artísticas desde las líneas Arte en la Escuela, Impulso Colectivo y Converge, los usuarios pueden acercarse a la formación artística a través de la interacción con los diferentes elementos disponibles y el acompañamiento de los artistas formadores.

Para la implementación de esta propuesta, es fundamental contar con la dotación material fungible, la exploración expresiva hace posible la interacción con materias y materialidades que permitan múltiples opciones de creación artística y los espacios presenciales de aprendizaje favorecen a los beneficiarios, expandiendo modos de exploración, que para el 2024 la formación artística plenamente desde la presencialidad en los espacios Crea, o en sedes de extensión que propician las alianzas interinstitucionales.

Estas nuevas circunstancias, hacen parte del reto de este año 2024, ya que exige que el programa CREA se adapte y que todos los equipos de artistas formadores de las diferentes áreas - Teatro, Artes plásticas, Música, Literatura, Danza, Audiovisuales, y Creación Digital-, propicien nuevas experiencias y logren generar acontecimientos altamente significativos a todos los beneficiarios, asistiendo a la formación presencial en los 20 espacios Crea, logrando que los beneficiarios amplíen sus capacidades creativas desde distintas prácticas artísticas. Así mismo logren hacer procesos de visibilización exitosos en los tres ecosistemas previstos para el año 2024, Ferias comunidades Crea, Exposiciones en los Crea y/o en los Salones de Artes previstos para la exposición de prácticas artísticas de nuestros participantes y equipos de formación.

Es importante tener en cuenta la cobertura y el impacto del programa CREA, proyectada en las diferentes líneas de atención en procesos de formación artística. Durante el periodo 2024, tendremos 66.624 beneficiarios, que proyecta atender en la línea Arte en la Escuela 43.624 niños, niñas y jóvenes, en la línea Impulso Colectivo 11.500 atenciones y 11.500 atenciones en la línea converge.

Otros aspectos importantes tener en cuenta son la conformación y operación de los grupos en cada línea de atención:

Arte en la Escuela: alrededor de 68 Instituciones educativas con la proyección de 1.137 Grupos que oscilan entre 20 y 40 beneficiarios por grupo, que realizan la formación en dos sesiones semanales de dos horas, o una sesión de cuatro horas. Trabajo total a la semana: cuatro horas.

Impulso Colectivo: con una proyección de 375 Grupos que oscilan entre 7 y 30 integrantes, Con dos o tres sesiones de trabajo semanal, distribuidas de maneras distintas, dependiendo de la disponibilidad de horarios de los artistas y el aforo posible por protocolos de bioseguridad en los centros de formación CREA. Trabajo total a la semana: seis horas. Con trayectos, cortos medianos y largos.

Converge CREA: con una proyección de 375 Grupos que oscilan entre 5 y 30 integrantes. Con dos sesiones semanales de dos horas o una sesión semanal de cuatro horas. Trabajo total a la semana: cuatro horas. Con trayectos, cortos medianos y largos.

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, se refuerza la necesidad de adquirir la dotación que acompaña los procesos de formación en artes desde el programa Crea en las diferentes localidades, Con el fin de contribuir con el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el ***proyecto de inversión 8028 "Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.***

De igual manera, se justifica la necesidad de la compra de los elementos lúdicos científicos y material pedagógico a adquirir para fortalecer la convocatoria de formación artística especialmente en las líneas de atención de Arte en la escuela, línea Converge e Impulso Colectivo. Es importante destacar que la compra de estos materiales contribuye con el desarrollo de la creatividad, la exploración, el fomento de experiencias, y el trabajo en diferentes áreas artísticas, ya que en todas ellas se hacen proyectos que inician sus procesos de creación generando aproximaciones materiales y técnicas diversas donde el uso del material fungible da alcance a múltiples procesos y prácticas artísticas.

Finalmente, el carácter intergeneracional del programa demanda acceso a diferentes materiales artísticos, para atender las singularidades de sus grupos. Los participantes en los procesos de formación tienen de 6 años en adelante, con un alto porcentaje de niños, adolescentes y jóvenes, pero también con población adulta y de diversas condiciones o situaciones, bien sea en condición de discapacidad (cognitiva, motora, visual, auditiva, entre otras…), o situaciones como ser, privados de libertad, habitantes de calle, jóvenes en restitución de derechos, mujeres y/o adultos mayores.

En el marco de las actividades que desarrolla el Planetario de Bogotá, se desarrollan actividades de tipo divulgativo y educativo en el equipamiento. Las cuales tienen por objetivo el desarrollo de habilidades y competencias científicas, así como promover la apropiación

social de los conocimientos en torno a la ciencia, el arte y la tecnología. Estas actividades tienen como centro la conversación y la experimentación con el fin de plantear preguntas complejas y desarrollar hipótesis en torno a fenómenos científicos.

Dentro de las actividades educativas y divulgativas, se presentan talleres, los cuales, por su carácter práctico, requieren que sus procesos de experimentación estén acompañados de materiales de diversa índole que le permita a la ciudadanía plantear experimentos y probar algunas hipótesis desde su cotidianidad y con materiales de fácil uso y acceso.

Este proceso de experimentación permite hacer preguntas más profundas y con mayor relevancia para el desarrollo del pensamiento científico, lo que, a su vez, impulsa futuras vocaciones en los diversos campos disciplinares asociados a la Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas y Astronomía (STEM+A Por sus siglas en inglés). Para la implementación de esta propuesta, es fundamental contar con la dotación especificada en las fichas de materiales del Proceso.

Para el desarrollo de los diferentes talleres, las áreas educativas y divulgativas formulan las diversas experiencias, en las cuales se plantea el uso de algunos materiales para uso grupal en las diferentes sesiones. Así, previo a la realización del taller se alistan los materiales requeridos de acuerdo al inventario disponible, posteriormente se llevan a las diferentes actividades programadas donde los asistentes hacen uso de estos materiales de manera conjunta. Posteriormente, el material que es de uso continuado es vuelto a almacenar para volver a integrar el inventario.

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, se refuerza la necesidad de adquirir la dotación que acompaña los procesos de experimentación en los talleres educativos y divulgativos del Planetario de Bogotá en las diferentes actividades, con el fin de contribuir con el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el **Proyecto de Inversión 8002 – *"Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.***"

En este sentido, el IDARTES actualmente no cuenta con los insumos objeto de la contratación, los cuales son indispensables para el desarrollo de todas las actividades y teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar los materiales y elementos requeridos por la entidad con el fin de atender las necesidades encontradas a partir del número de beneficiarios, y estando sometida al estatuto general de contratación de la administración pública y obligada a adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes que se requieren, se realizó la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co para verificar si existe un acuerdo marco de precios vigente y que cuente con la totalidad de los elementos con las características y descripciones específicas de acuerdo con las fichas técnicas y la necesidad que requiere la entidad de conformidad con el objeto de contratación, pese a que existe un acuerdo marco vigente; ***CCE-166-AMP-2021 Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional***, el mismo no cuenta con algunos elementos específicos requeridos para el desarrollo de las actividades misionales que presenta la entidad, razón por la cual es necesario adelantar un proceso de selección que permita a la entidad suplir la necesidad, adicional a lo anterior se verificó en la Bolsa Mercantil de Colombia BMC, y de acuerdo a la consulta realizada en las fichas SIBOL no se encontró el 100% de los elementos que cumpla con las especificaciones solicitadas por la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario para el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA en cumplimiento a los términos y lineamientos establecidos en el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, selección abreviada adicionado por el parágrafo del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, dando como resultado del proceso de selección, la celebración de un CONTRATO DE SUMINISTRO, para ejecutar el siguiente objeto contractual: "*Suministrar material pedagógico, elementos lúdico-científicos e insumos requeridos en virtud de las actividades misionales de la Subdirección de Formación Artística, transversales del Instituto Distrital de las Artes y las desarrolladas en el marco del convenio entre Secretaría de Educación del Distrito y el IDARTES - Subdirección de Equipamientos Culturales, según las especificaciones técnicas definidas por la Entidad*."

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Evidenciada la necesidad de contar con el material pedagógico y los elementos lúdico científicos que permitan realizar la formación artística y suplir las necesidades de la Entidad, se establece la oportunidad y conveniencia de adelantar un proceso de selección para garantizar los procesos y el cumplimiento de las metas de **los proyecto de inversión: 8028 "*Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C*", y el proyecto de inversión 8002 – "*Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.*"**

De acuerdo con la justificación, el IDARTES considera necesario adelantar un proceso de selección abreviada por subasta Inversa para satisfacer la necesidad que se plantea, de manera que se pueda garantizar a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes beneficiarios de adquirir las herramientas necesarias que permitan lograr procesos formativos de calidad y en este sentido también la

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Suministrar material pedagógico, elementos lúdico-científicos e insumos requeridos en virtud de las actividades misionales de la Subdirección de Formación Artística, transversales del Instituto Distrital de las Artes y las desarrolladas en el marco del convenio entre Secretaría de Educación del Distrito y el IDARTES - Subdirección de Equipamientos Culturales, según las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Dichos bienes se encuentran identificados en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, de conformidad con lo establecido en estos estudios previos, para el proceso de selección abreviada de subasta inversa, identificados en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
11000000	11110000	11111800	11111808	ARCILLA COMÚN
	11120000	111216000	11121604	MADERA BLANDA
	11150000	11151700	11151701	HILADO DE LANA
	12170000	12171500	12171504	COLORANTES FDC SEGUROS PARA ALIMENTOS O COSMÉTICOS
	12350000	12352300	12352310	SILICONAS
13000000	13100000	13101500	13101501	CAUCHO LÁTEX
	13110000	13111000	13111010	NYLON
14000000	14110000	14111500	14111514	BLOCS O CUADERNOS DE PAPEL
		14111500	14111519	PAPELES CARTULINA
		14111600	14111606	PAPEL PARA ARTES O ARTESANÍAS
	14120000	14121500	14121503	CARTÓN
		14121500	14121506	FIBRA CORRUGADA
		14121800	14121807	PAPEL MANTEQUILLA
		14121900	14121901	PAPEL PERIÓDICO ESTÁNDAR

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
24000000	24110000	24111500	24111503	BOLSAS PLÁSTICAS
	24120000	24121800	24121807	RECIPIENTES DE PLÁSTICO
	24140000	24141500	24141517	POLIFILM
25000000	25110000	25111900	25111903	VELAS
27000000	27110000	27111500	27111511	CORTADORES DE ALAMBRES
		27111500	27111518	HERRAMIENTA PARA ENGASTAR Y DOBLAR ALAMBRE
		27111800	27111822	INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DE ÁNGULOS
		27112700	27112717	PISTOLAS DE CALOR
30000000	30100000	30102200	30102224	PLACA DE TABLERO DE PAPEL O MADERA (COREBOARD)
	30160000	30161700	30161703	LINÓLEO
	30260000	30266500	30266501	BANDA DE CAUCHO
31000000	31160000	31162000	31162001	CHINCHES
	31200000	31201500	31201503	CINTA DE ENMASCARAR
			31201512	CINTA TRANSPARENTE
		31201600	31201610	PEGAMENTOS
			31201616	ADHESIVOS LÍQUIDOS
	31210000	31211500	31211502	PINTURAS DE AGUA
		31211900	31211904	BROCHAS
39000000	39110000	39111500	39111507	ARTEFACTOS DE ESCRITORIO
40000000	40140000	40142000	40142008	MANGUERAS DE AGUA
41000000	41100000	41102400	41102428	PAPEL ALTAMENTE ABSORBENTE
	41110000	41111600	41111604	REGLAS
		41111700	41111714	LUPAS
	41120000	41121700	41121700	TUBOS DE ENSAYO
		41122000	41122004	JERINGAS PARA MUESTRAS
		41122100	41122101	PLATOS O PLACAS PETRI
		41123400	41123403	GOTEROS DOSIFICADORES
44000000	44120000	44121600	44121615	GRAPADORAS
			44121618	TIJERAS
		44121700	44121708	MARCADORES
			44121711	ROTULADORES
		44121900	44121904	REPUESTOS DE TINTA
46000000	46190000	46191500	46191503	RECUBRIMIENTOS O PLASTILINAS O SELLANTES RESISTENTES AL CALOR
48000000	48100000	48102100	48102108	PAPEL ALUMINIO PARA ENVOLVER ALIMENTOS
49000000	49180000	49181500	49181509	BOLAS DE PING PONG
50000000	50170000	50171700	50171700	VINAGRES Y VINOS DE COCINAR

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
51000000	51170000	51171500	51171504	ANTIÁCIDOS DE BICARBONATO DE SODIO
52000000	52150000	52151500	52151500	UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
			52151502	PLATOS DESECHABLES PARA USO DOMÉSTICO
			52151504	TAZAS O VASOS O TAPAS DESECHABLES PARA USO DOMÉSTICO
			52151507	PITILLOS DESECHABLES PARA USO DOMÉSTICO
		52151600	52151618	PALETAS DE MADERA PARA HORNEAR PARA USO DOMÉSTICO
			52151632	EMBUDOS DE COCINA PARA USO DOMÉSTICO
53000000	53130000	53131500	53131507	PALILLOS DE DIENTES (MONDADIENTES)
	53140000	53141600	53141614	AGUJAS DE BORDADO
			53141626	ARO PARA BORDADO
	53141629	53141600	53141629	ALFILERES PARA ACOLCHADOS
60000000	60100000	60101700	60101732	PUNTEROS
	60110000	60111400	60111411	AEROSOLES DECORATIVOS
	60120000	60121000	60121001	PINTURAS
			60121015	ADHESIVOS DECORATIVOS EN VINILO
			60121100	LIENZOS, PELÍCULAS, TABLEROS Y PAPELES DE ARTISTA
			60121103	PAPEL PARA DIBUJO DE CALCAR O PERGAMINO
			60121104	PAPEL BOND PARA PARA DIBUJO
			60121107	HOJAS DE PAPEL PARA ACUARELA
			60121114	PAPELES PARA MANUALIDADES DE ORIGAMI
			60121117	PAPEL DE SEDA PARA MANUALIDADES
			60121121	PAPEL FLUORESCENTE
			60121124	PAPEL KRAFT
			60121135	PELÍCULAS DE ACETATO, VINILO O POLIÉSTER
			60121136	PELÍCULAS DE CELOFÁN
		60121200	60121200	PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
			60121211	PINTURA ACRÍLICA ESTILO ESCOLAR
			60121213	PINTURAS O MEDIOS AL OLEO SINTÉTICOS TRATADOS CON CALOR
			60121221	PINTURA DE ACUARELA DE PLATILLO
			60121223	PINTURA DE ACUARELA LÍQUIDA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
			60121225	MEDIOS PARA PINTURA DE ACUARELA
			60121228	PINCELES DE UTILIDAD
			60121252	BANDEJAS PARA PINTURAS
		60121300	60121302	CORTADORA DE PASPARTÚ
		60121500	60121500	UTENSILIOS DE DIBUJO, SUMINISTROS Y ACCESORIOS
			60121502	MARCADORES DE BASE DISOLVENTE
			60121506	MARCADORES METÁLICOS
			60121508	MARCADORES DE PINTURA
			60121513	PASTEL SECO
			60121515	PASTEL A BASE DE ACEITE
			60121515	CARBONCILLO
			60121516	LÁPICES DE GRAFITO
			60121518	LÁPICES DE COLORES PARA DIBUJAR DE BASE DE CERA
			60121519	LÁPICES DE ACUARELA
			60121521	BOLÍGRAFOS PARA CALIGRAFÍA
			60121526	KITS DE CALIGRAFÍA
			60121538	ACCESORIOS PARA ESTAMPACIÓN DE CAUCHO
		60121700	60121703	ACCESORIOS PARA ESTAMPACIÓN DE CAUCHO
			60121716	ACCESORIOS PARA SERIGRAFÍA
		60121800	60121812	TINTAS PARA CALIGRAFÍA
		60122000	60122002	ACCESORIOS PARA TEJER
		60122200	60122201	MATERIALES PARA ARTESANÍAS EN MADERA
		60123600	60123604	PURPURINA DE PLÁSTICO
		60124300	60124311	UTENSILIOS PARA ARCILLA O MODELADO
			60124317	MASA PARA MODELADO
		60124500	60124507	ARENA PARA JUGAR
	60140000	60141000	60141001	GLOBOS O PELOTAS DE JUGUETE
		60141100	60141111	ACCESORIOS PARA JUEGOS

3.3 FICHA TÉCNICA

Ver ficha técnica.

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

De conformidad con las características en particular y con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el Código de Comercio, el contrato que resulte del presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, será de SUMINISTRO.

3.5 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., en las sedes de la entidad previa coordinación con la supervisión del contrato.

No.	SEDE	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO IDARTES
1	CREA CANTARRANA	USME	Avenida Carrera 1 A Bis # 100 - 45 Sur	3795750 Ext. 5287 - 5288	crea.cantarana@idartes.gov.co
2	CREA CASTILLA	KENNEDY	Carrera 75 # 8 B – 89	3795750 Ext. 5257 - 5273	crea.castilla@idartes.gov.co
3	CREA EL PARQUE	SANTA FE	Carrera 5 # 36 – 21	3795750 Ext. 5110	crea.elparque@idartes.gov.co
4	CREA ENTRE NUBES	SAN CRISTOBAL	Calle 70 Sur Transversal 15 A - 82 Este	3795750 Ext. 5251	crea.entrenubes@idartes.gov.co
5	CREA FONTANAR	SUBA	Carrera 141 B # 145 – 99	3795750 Ext. 5261- 5260	crea.fontanar@idartes.gov.co
6	CREA GUSTAVO RESTREPO	RAFAEL URIBE URIBE	Calle 27 A Sur # 13 – 51	3795750 Ext. 5291 - 5268	crea.gustavorestrepo@idartes.gov.co
7	CREA INGLES	RAFAEL URIBE URIBE	Calle 39 Sur # 26 A – 26	3795750 Ext. 5284- 5250	crea.elingles@idartes.gov.co
8	CREA LA CAMPIÑA	SUBA	Calle 146 A # 94 A – 05	3795750 Ext. 5274 - 5255	crea.lacampina@idartes.gov.co
9	CREA LA GRANJA	ENGATIVÁ	Calle 78 # 77 B – 86	3795750 Ext. 5256 - 5282	crea.lagranja@idartes.gov.co
10	CREA LA PEPITA	LOS MARTIRES	Carrera 25 # 10 – 78	3795750 Ext. 5265 - 5275	crea.lapepita@idartes.gov.co
11	CREA LAS DELICIAS	KENNEDY	Avenida Boyaca # 43 A - 62 Sur	3795750 Ext. 5264 - 5277	crea.delicias@idartes.gov.co
12	CREA LUCERO BAJO	CIUDAD BOLÍVAR	Carrera 17 D Bis # 64 A - 54 Sur	3795750 Ext. 5254 - 5289	crea.lucerobajo@idartes.gov.co
13	CREA MANITAS	CIUDAD BOLÍVAR	Calle 70 A Sur 18 M # 87 Frente al IED Fanny Mikey	3795750 Ext. 5259	crea.manitas@idartes.gov.co
14	CREA NARANJOS	BOSA	Calle 70 A Sur # 80 H – 35	3795750 Ext. 5281 - 5262	crea.naranjos@idartes.gov.co
15	CREA ROMA	BOSA	Avenida Calle 55 sur (Av primera de mayo) # 79 G – 09	3795750 Ext. 5263 - 5279	crea.roma@idartes.gov.co
16	CREA SAN CRISTÓBAL	SAN CRISTÓBAL	Calle 56 sur No 22-60	3795750 Ext. 5298 - 5299	crea.sancristobal@idartes.gov.co
17	CREA SAN PABLO	BOSA	Calle 68 Sur # 78 H – 37	3795750 Ext. 5267 - 5286	crea.bosasanpablo@idartes.gov.co

No.	SEDE	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO IDARTES
18	CREA TUNAL	TUNJUELITO	Calle 48 B Sur # 22 A - 70 Entrada 6 Parque El Tunal	3795750 Ext. 5270 - 5266	crea.tunal@idartes.gov.co
19	CREA VILLAS DEL DORADO	ENGATIVÁ	Carrera 107 # 70 – 58	3795750 Ext. 5269 - 5283	crea.villasdeldorado@idartes.gov.co
20	CREA VILLEMAR	FONTIBON	Calle 20 C # 96 C - 51	3795750 Ext. 5258 - 5278	crea.villemar@idartes.gov.co
21	PLANETARIO	CANDELARIA	Calle 26B No.5 – 93	3795750	contactenos@idartes.gov.co jose.altafulla@idartes.gov.co

3.6 PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($339.500.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA – CREA									
No. del CDP	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**CONCEPTO DEL GASTO**	**FONDO**	**VALOR**	**FECHA**	**BPIN**	**FUENTES DE RECURSO[1]**	**DESTINACIÓN DEL GASTO**
5402	O23011733012024008606127	Implementación de procesos de formación - Infraestructuras culturales dotadas	O2320201003023212898 Cartulina n.c.p.	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 10.132.000	17-sep-24	2024110010086	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión

[1] **Según cambios en plataforma, dispuestos por la ANCPCCE, en la creación del proceso se tendrá en cuenta lo siguiente.**
Si se selecciona como fuente de recursos Sistema General de Participación y en la destinación del gasto selecciona "inversión", se deberá escoger entre las siguientes opciones
-. Participación para educación
-. Participación para salud
-. Participación para propósito general
-. Asignaciones especiales
-. Agua potable y saneamiento básico

En caso que se seleccione la opción de Participación para propósito general, se deberá escoger ente las siguientes opciones:
-. Deporte y recreación
-. Cultura
-. Propósito general libre inversión
-. Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6

Finalmente, si se escoge la opción de Asignaciones especiales, se habilitarán las siguientes opciones:
-. Programas de alimentación escolar
-. Municipios de la ribera del río Magdalena
-. Resguardos indígenas

De otra parte, si se escoge como destinación del gasto "funcionamiento" en el Sistema General de Participación se habilitará la opción de Participación para propósito general y Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.

SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA – CREA									
No. del CDP	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**CONCEPTO DEL GASTO**	**FONDO**	**VALOR**	**FECHA**	**BPIN**	**FUENTES DE RECURSO[1]**	**DESTINACIÓN DEL GASTO**
5404	O2301173301202400860612 7	Implementación de procesos de formación - Infraestructuras culturales dotadas	O2320201002072719098 Artículos de lana n.c.p.	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 1.099.560	17-sep-24	2024110010086	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión
5405	O2301173301202400860612 7	Implementación de procesos de formación - Infraestructuras culturales dotadas	O2320201003013191499 Artículos de madera n.c.p.	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 2.241.600	17-sep-24	2024110010086	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión
5406	O2301173301202400860612 7	Implementación de procesos de formación - Infraestructuras culturales dotadas	O2320201003023212801 Papel bond	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 7.429.000	17-sep-24	2024110010086	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión
5408	O2301173301202400860612 7	Implementación de procesos de formación - Infraestructuras culturales dotadas	O2320202008 8821307 Bordado	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 10.961.480	17-sep-24	2024110010086	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión
5407	O2301173301202400860612 7	Implementación de procesos de formación - Infraestructuras culturales dotadas	O2320201003023213301 Papel kraft	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 1.240.000	17-sep-24	2024110010086	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión
5409	O2301173301202400860612 7	Implementación de procesos de formación - Infraestructuras culturales dotadas	O2320202006 61164 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de pinturas, barnices y lacas	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 72.004.280	17-sep-24	2024110010086	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión

SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA – CREA									
No. del CDP	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**CONCEPTO DEL GASTO**	**FONDO**	**VALOR**	**FECHA**	**BPIN**	**FUENTES DE RECURSO[1]**	**DESTINACIÓN DEL GASTO**
5410	O23011733012024008606127	Implementación de procesos de formación - Infraestructuras culturales dotadas	O232020200661151 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 94.271.808	17-sep-24	2024110010086	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión
5412	O23011733012024008606127	Implementación de procesos de formación - Infraestructuras culturales dotadas	O232020200661129 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de productos alimenticios n.c.p.	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 2.045.200	17-sep-24	2024110010086	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión
5414	O23011733012024008606127	Implementación de procesos de formación - Infraestructuras culturales dotadas	O232020100402429999 1 Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 9.956.700	17-sep-24	2024110010086	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión
5413	O23011733012024008606127	Implementación de procesos de formación - Infraestructuras culturales dotadas	O232020100302321289 9 Papeles n.c.p.	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 3.153.504	17-sep-24	2024110010086	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión
5415	O23011733012024008606127	Implementación de procesos de formación - Infraestructuras culturales dotadas	O232020100402429130 5 Tijeras para artes y oficios	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 796.000	17-sep-24	2024110010086	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión

SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA – CREA									
No. del CDP	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**CONCEPTO DEL GASTO**	**FONDO**	**VALOR**	**FECHA**	**BPIN**	**FUENTES DE RECURSO[1]**	**DESTINACIÓN DEL GASTO**
5416	O2301173301202400860612 7	Implementación de procesos de formación - Infraestructuras culturales dotadas	O2320201003083899310 Brochas para pintar	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 21.157.860	17-sep-24	2024110010086	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión
5417	O2301173301202400860612 7	Implementación de procesos de formación - Infraestructuras culturales dotadas	O2320201003083891114 Tiza	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 375.800	17-sep-24	2024110010086	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión
5426	O2301173301202400860612 7	Implementación de procesos de formación - Infraestructuras culturales dotadas	O2320201003083891106 Lápices	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 12.537.000	18-sep-24	2024110010086	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión
5428	O2301173301202400860612 7	Implementación de procesos de formación - Infraestructuras culturales dotadas	O2320201003083891105 Rapidógrafos y similares	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 6.509.700	17-sep-24	2024110010086	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión
5427	O2301173301202400860612 7	Implementación de procesos de formación - Infraestructuras culturales dotadas	O2320201003083891104 Marcadores de fieltro y similares	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 9.178.690	17-sep-24	2024110010086	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión
5419	O2301173301202400860612 7	Implementación de procesos de formación - Infraestructuras culturales dotadas	O2320201003063692002 Cinta autoadhesiva	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 1.476.900	17-sep-24	2024110010086	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión
5423	O2301173301202400860612 7	Implementación de procesos de formación - Infraestructuras culturales dotadas	O2320201003053542009 Pegantes a base de caucho	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 3.383.040	17-sep-24	2024110010086	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión
5422	O2301173301202400860612 7	Implementación de procesos de formación - Infraestructuras culturales dotadas	O2320201003043479025 Siliconas	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 3.439.200	17-sep-24	2024110010086	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión

SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA – CREA									
No. del CDP	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**CONCEPTO DEL GASTO**	**FONDO**	**VALOR**	**FECHA**	**BPIN**	**FUENTES DE RECURSO[1]**	**DESTINACIÓN DEL GASTO**
5424	O23011733012024008606127	Implementación de procesos de formación - Infraestructuras culturales dotadas	O2320201003023213702 Papel de seda	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 372.800	17-sep-24	2024110010086	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión
5418	O23011733012024008606127	Implementación de procesos de formación - Infraestructuras culturales dotadas	O2320201003023219997 Artículos n.c.p. de cartón y papel	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 7.800.000	17-sep-24	2024110010086	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión
5425	O23011733012024008606127	Implementación de procesos de formación - Infraestructuras culturales dotadas	O2320201003083891107 Lápices de colores	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 8.438.000	17-sep-24	2024110010086	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión

SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES – SEC									
No. del CDP	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**CONCEPTO DEL GASTO**	**FONDO**	**VALOR**	**FECHA**	**BPIN**	**FUENTES DE RECURSO**	**DESTINACIÓN DEL GASTO**
5470	O23011733012024008 7050 70	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201003063622004 Banditas de caucho	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 225.000	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5471	O23011733012024008 7050 70	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201004024291304 Navajas y cortaplumas	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 43.500	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5473	O23011733012024008 7050 70	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201003063649098 Envases n.c.p. de material plástico	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 299.900	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5475	O23011733012024008 7050 70	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201003073719998 Productos de vidrio n.c.p	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 318.000	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión

SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES – SEC									
No. del CDP	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**CONCEPTO DEL GASTO**	**FONDO**	**VALOR**	**FECHA**	**BPIN**	**FUENTES DE RECURSO**	**DESTINACIÓN DEL GASTO**
5476	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201003063692009 Películas plásticas autoadhesivas (papel contac)	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 863.940	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5477	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201003013191409 Aplicadores, bajalenguas y otros para usos higiénicos, de madera	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 23.000	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5478	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201003023212899 Papeles n.c.p	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 2.400.600	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5479	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201003063699002 Artículos de material plástico para escritorio y dibujo	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 1.528.775	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5480	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201003023212898 Cartulina n.c.p.	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 5.538.500	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5481	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201004024294409 Tachuelas	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 21.000	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5482	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201003063694007 Cubiertos de material plástico	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 65.000	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5483	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201003063694002 Utensilios de material plástico para la mesa y cocina	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 55.200	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión

SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES – SEC									
No. del CDP	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**CONCEPTO DEL GASTO**	**FONDO**	**VALOR**	**FECHA**	**BPIN**	**FUENTES DE RECURSO**	**DESTINACIÓN DEL GASTO**
5484	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O232020100402429950 4 Grapas de alambre para engrapadoras de oficina	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 47.000	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5485	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O232020200661151 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 2.113.428	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5486	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O232020100301319149 9 Artículos de madera n.c.p.	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 3.595.800	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5488	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O232020100402429999 4 Artículos de aluminio n.c.p.	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 495.000	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5490	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O232020100302321280 1 Papel bond	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 2.203.399	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5491	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O232020100306364100 1 Bolsas de material plástico sin impresión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 300.000	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5492	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O232020100308389111 8 Repuestos de tinta para estilógrafos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 85.000	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión

SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES – SEC									
No. del CDP	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**CONCEPTO DEL GASTO**	**FONDO**	**VALOR**	**FECHA**	**BPIN**	**FUENTES DE RECURSO**	**DESTINACIÓN DEL GASTO**
5493	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201003023215305 Cajas de cartón liso	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 2.100.000	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5494	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201003063692007 Cintas pegantes (transparentes)	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 233.100	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5495	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201003063692002 Cinta autoadhesiva	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 699.900	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5496	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201002072719098 Artículos de lana n.c.p.	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 3.141.600	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5497	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201004024291305 Tijeras para artes y oficios	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 1.393.000	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5498	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201003083891107 Lápices de colores	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 4.900.000	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5499	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201003023215102 Cartón acanalado-corrugado	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 119.000	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5500	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201004084815015 Jeringa para uso veterinario	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 77.000	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión

SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES – SEC									
No. del CDP	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**CONCEPTO DEL GASTO**	**FONDO**	**VALOR**	**FECHA**	**BPIN**	**FUENTES DE RECURSO**	**DESTINACIÓN DEL GASTO**
5501	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201003063623001 Mangueras de caucho	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 3.300	23-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5502	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201003053511007 Pinturas de protección industrial (vinílicas, epóxicas, poliestéricas)	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 575.000	24-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5503	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201003083899998 Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 880.000	24-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5504	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201004024299702 Alfileres	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 40.000	24-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5505	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201004084825399 Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 10.090.000	24-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5506	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320101003 0301 Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 55.000	24-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5507	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201003083891104 Marcadores de fieltro y similares	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 2.101.000	24-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5509	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201003053542006 Pegantes sintéticos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 1.034.000	24-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión

SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES – SEC									
No. del CDP	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**CONCEPTO DEL GASTO**	**FONDO**	**VALOR**	**FECHA**	**BPIN**	**FUENTES DE RECURSO**	**DESTINACIÓN DEL GASTO**
5511	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201003023219304 Toallas de papel	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 746.800	24-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5512	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201003063694010 Platos plásticos desechables	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 349.500	24-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5513	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201003043479099 Compuestos plásticos n.c.p	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 199.900	24-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5514	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201002032399402 Vinagre de frutas	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 203.276	24-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5515	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320201003063694011 Vasos, vasitos, copas y recipientes similares desechables de material plástico	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 68.970	24-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión
5518	O2301173301202400870507 0	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Documentos de lineamientos técnicos	O2320202006 61199 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de minerales no metálicos y otros productos n.c.p	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 267.612	24-sep-2024	2024110010087	Participación para propósito general - cultura.	Inversión

NOTA: La entidad se reserva la facultad de adjudicar el proceso hasta por el monto total del presupuesto oficial, no obstante, los valores por ítem corresponderán a los valores unitarios de la propuesta que resulte ganadora en la subasta inversa que se lleve a cabo.

3.7 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato sin sobre pasar el 30 de diciembre de 2024.

Parágrafo: La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.8 VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del contrato a celebrarse será el que resulte del lance con el valor más bajo en la audiencia de subasta inversa, no obstante, el contrato se adjudicará hasta por el **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($339.500.000)** el cual incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato y se suministrara el material pedagógico a monto agotable.

Nota 1: La Entidad se reserva la facultad de adjudicar hasta por el monto total del presupuesto oficial.
Nota 2: El valor por ítem no podrá superar el valor establecido para el presente proceso.
Nota 3: La ejecución del contrato se realizará con los valores de la oferta presentada por el adjudicatario.

3.9. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contra facturación (monto agotable) de los elementos y/o bienes entregados dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la facturación correspondiente, (sin decimales), la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás disposiciones legales vigentes y debe estar soportada por la(s) planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona responsable de la actividad por parte del IDARTES y por la persona designada por el Contratista.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

4 OBLIGACIONES

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDARTES, las siguientes obligaciones:

1. Suscribir oportunamente el Acta de liquidación del contrato de manera presencial o virtual, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
10. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A, en el numeral 6.1.5.
11. Acreditar mediante certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
12. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
13. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.
14. Cumplir con protocolos de bioseguridad frente a las declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales acorde con las instrucciones y lineamientos que en ese sentido expida el Gobierno Nacional y Distrital.
15. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
16. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del contrato.
17. Evitar elementos de discriminación sexista, el uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
18. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
19. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
20. Garantizar el no ofrecimiento de sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
21. Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones pre - contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
22. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
23. Garantizar la no existencia de acuerdos previos, ni realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.
24. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con la propuesta, la cual forma parte integral del contrato. Ejecutar el objeto contractual ciñéndose a las fichas técnicas e indicaciones del IDARTES, de acuerdo con los valores unitarios descritos en la propuesta presentada, sin lugar a reajustes y variaciones.
2. Entregar los productos objeto del contrato en el sitio, hora y fecha establecidos por el Instituto Distrital de las Artes. En la distribución de materiales.
3. Cumplir con los criterios de calidad de las fichas técnicas establecidas por el IDARTES, en cantidad, calidad, objeto del contrato, que se evidenciará en el certificado de recibido a satisfacción que emitirá el supervisor del contrato o a quien este designe, una vez verificada la entrega.
4. Reponer los elementos que no se reciban a satisfacción por no cumplir con las especificaciones técnicas pactadas, en un plazo máximo de tres (3) días calendario, de conformidad con la solicitud y las características previamente acordadas, sin que esto represente costo adicional para el IDARTES.
5. Presentar al IDARTES una muestra de los elementos requeridos por la supervisión del contrato previa revisión y aprobación por la entidad.
6. Hacer la entrega de los elementos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, así como realizar y presentar las facturas y respectivos soportes de los bienes efectivamente entregados durante el periodo correspondiente.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Idartes a través del supervisor.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión designada por la entidad.
10. Designar el personal requerido, para la ejecución del contrato, sin intermediación alguna, asegurándose que cuenten con la experiencia e idoneidad para el trabajo asignado.
11. Asistir a las reuniones de supervisión y seguimiento previa a la realización de las entregas, cuando el Supervisor del Contrato, así lo requiera.
12. Subir los informes para pago y soportes correspondientes en la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública ± Colombia Compra Eficiente.
13. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido en las especificaciones técnicas del contrato
14. Garantizar el transporte necesario para el traslado del material pedagógico y entregarlo en el sitio, hora y fecha establecidos por el Instituto Distrital de las Artes, o en los puntos donde indique el supervisor del contrato dentro del perímetro urbano de la ciudad.
15. Anexar los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que garanticen la contratación de por lo menos el 5% del personal destinado para la prestación del servicio objeto del contrato, el cual podrá pertenecer a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional, condición que será verificada por el supervisor y/o interventor del contrato, so pena de las sanciones pactadas en el contrato por incumplimiento. En ausencia de una condición de acreditación especial no prevista en la normativa vigente, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a los grupos poblacionales en mención, adjuntando los contratos y comprobantes de pago o descuentos de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente, respectivos.

Nota: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se pretende suscribir (suministro de bienes) y previo análisis el cual ha sido incorporado en el análisis del sector, se ha tomado la determinación de no incorporar en el presente proceso de selección las disposiciones contenidas respecto del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

4.3 OBLIGACIONES DEL IDARTES

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el

cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según elcaso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen.

Se realizó la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co para verificar si existe un acuerdo marco de precios vigente y que cuente con la totalidad de los elementos con las características y descripciones específicas de acuerdo con las fichas técnicas y la necesidad que requiere la entidad de conformidad con el objeto de contratación, pese a que existe un acuerdo marco vigente; CCE-166-AMP-2021 Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional, el mismo no cuenta con algunos elementos específicos requeridos para el desarrollo de las actividades misionales que presenta la entidad, razón por la cual es necesario adelantar un proceso de selección que permita a la entidad suplir la necesidad.

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir por la Entidad se realizaran a través de la modalidad de selección por tener características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad para escoger el contratista y satisfacer la necesidad requerida por la Entidad, debe ser la dispuesta en el numeral 3 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual es la Selección Abreviada por Subasta Inversa por lo cual la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará teniendo en cuenta exclusivamente, el menor precio ofrecido, de conformidad con las disminuciones porcentuales efectuadas en el desarrollo de la subasta inversa, el cual deberá aplicarse a cada uno de los ítems por igual.

De igual manera aplicará para el presente proceso la normativa vigente expedida por el Gobierno Nacional y Distrital en cuanto a: Acuerdo Distrital 798 de 2021 *"Por medio del cual se implementa la estrategia de compras locales "Bogotá compra Bogotá"*, Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*", Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", y las demás normas que las complementen, modifiquen y adicionen.

NOTA: Protocolo de Indisponibilidad: Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

Entidad Compradora: para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

Proveedor: para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

Evento: momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que el Idartes como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte

https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte y con la Entidad Compradora.
En cualquier Evento, la comunicación con el IDARTES debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

El IDARTES a su consideración podrá establecer como mecanismo de comunicación oficial ante una indisponibilidad del SECOP II el correo electrónico procesosdeseleccionidartes@idartes.gov.co, lo cual deberá estar consignado de manera clara y expresa en el pliego de condiciones de manera que no induzca a error a los interesados.

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

Tanto IDARTES como Proveedores deben conocer el procedimiento a seguir en caso de presentarse Fallas en el SECOP II, y las instrucciones para uno y otro. Importante tener en cuenta que ante una posible indisponibilidad por Falla General tanto IDARTES como Proveedores deberán estar atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente en donde se notificará de manera oportuna la Falla previa a la emisión del Certificado de indisponibilidad.

Los mantenimientos programados por Colombia Compra Eficiente a la plataforma SECOP II en ningún caso autoriza el uso del protocolo, estos mantenimientos son informados a todos los usuarios de manera anticipada.

En cuanto a fallas los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente, así como los demás aspectos señalados en el Protocolo de Indisponibilidades:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el IDARTES tendrá la opción de, **a)** modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o **b)** adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del presente protocolo. Durante el transcurso de la Falla, la Entidad Compradora deberá comunicar a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente y el correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones para las acciones que los Proveedores deben realizar. El medio por el cual va a comunicar su decisión será el correo

electrónico ya citado el cual se plasma de manera clara en el pliego de condiciones.

Una vez superada la Falla, la Entidad debe en todo caso comunicar su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02, establecida para la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y actualizada el día 24 de junio de 2022, en el Portal Único de Contratación- SECOP II-, cuyo sitio web es https://www.colombiacompradov.co/secop/secop-ii, elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

VER ANÁLISIS DE SECTOR Y ANEXO ESTUDIO DE MERCADO el cual hace parte del presente estudio previo.

Así mismo, y como parte del Análisis del Sector se elaboró un estudio de mercado con los resultados obtenidos de las cotizaciones que se obtuvieron de forma directa por correo electrónico, en el cual se consultaron los precios que se manejan en el mercado, respecto al servicio objeto del presente proceso.

De acuerdo con lo anterior y analizada la información obtenida por el IDARTES, la entidad consideró la pertinencia de tomar el menor valor de los elementos cotizados, de esta manera se logra optimizar el recurso, destinado para el suministro del material pedagógico, sin poner en riesgo el proceso por posibles fluctuaciones del mercado o la calidad esperada en los elementos adquiridos.

VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO, el cual hace parte del presente estudio previo.

NOTA: Los proponentes deben tener en cuenta al momento de presentar su oferta, que el valor de los bienes que compone la propuesta económica no puede superar, el valor establecido en el estudio de mercado realizado por la Entidad, tanto unitario como global.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 el IDARTES, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad contenidas en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.
NOTA 1: El Parágrafo 3° del Artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

El IDARTES podrá solicitar hasta antes del inicio de la audiencia de subasta inversa a través de la plataforma transaccional SECOP II al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 1°, y el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 establecen que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, por lo tanto, serán objeto de verificación de cumplimiento para habilitar o no al proponente. La exigencia de las condiciones señaladas se realizará de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De conformidad con el Artículo 3º, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTORES HABILITANTES:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
7.1 Factor Jurídico	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.2 Factor Técnico	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.3 Factor Financiero	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.4 Factor Diferencial	**HABILITADO – NO HABILITADO**

7.1 FACTOR JURÍDICO

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO o NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los siguientes y su descripción es como se indica más adelante.

PARA PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciado.
2. Certificación del revisor fiscal o el representante legal, según lo requiera la ley, que acredite el pago de los aportes realizados durante los últimos seis (6) meses, acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.
3. Garantía de seriedad del ofrecimiento.
4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las Leyes 757/2002, 999/2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.
6. Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN.
7. Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).

8. Formato único de hoja de vida, para persona jurídica, debidamente diligenciado (DAFP).
9. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme antes del inicio de la audiencia de subasta inversa, con corte a 31 de diciembre de 2023, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
10. Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales suscrita por el representante legal (ley 1918 de 2018).
11. Consulta de Registro de deudores alimentarios morosos REDAM del representante legal, con una vigencia no mayor a 30 días En caso de consorcio ó unión temporal se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

NOTA 1: La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional, y en caso de aparecer reporte que impida celebrar el contrato se dejará constancia del inhabilitante y /o causal de rechazo respectiva, lo cual se publicará con el informe de verificación.

NOTA 2: La entidad verificará que el representante legal, o el suplente, según el caso, de la persona jurídica del oferente, se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad con el numeral 4, del Artículo 183 Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.

PARA PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciado.
2. Aportar el comprobante de pago de la planilla del mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de la normativa que rige la materia.
3. Garantía de seriedad del ofrecimiento.
4. Fotocopia del documento de identidad, de conformidad con las Leyes 757/2002, 999/2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
5. Adjuntar el Registro de Matrícula Mercantil con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.
6. Fotocopia del registro único tributario – RUT, según la actividad económica que se reporta para la ejecución del contrato.
7. Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
8. Formato único de hoja de vida, para persona natural, debidamente diligenciado (DAFP).
9. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme hasta antes del inicio de la audiencia de subasta inversa, con corte a 31 de diciembre de 2023 , con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
10. Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018).
11. Consulta de Registro de deudores alimentarios morosos REDAM de la persona natural, con una vigencia no mayor a 30 días

NOTA 1: La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional, y en caso de aparecer reporte que impida celebrar el contrato se dejará constancia del inhabilitante y /o causal de rechazo respectiva, lo cual se publicará con el informe de verificación.

NOTA 2: La entidad verificará que la persona natural oferente se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad al numeral 4, del Artículo 183 Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDARTES.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal o por la Persona Natural.

EL FORMATO "*Carta de presentación de la Propuesta*" proporcionado por el IDARTES, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, este podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDARTES.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

El proponente deberá adjuntar con su propuesta, la certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, así como acatar los postulados del Decreto 1273 de 2018, cuando corresponda.

Dicha certificación debe suscribirse por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe suscribirse por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Para el caso de persona natural, debe anexar recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de sus empleados.

OBJETO SOCIAL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

El proponente persona natural, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, dentro de las actividades del proponente debe indicar que su objeto social está relacionado con ***"SUMINISTRAR Y/O VENDER Y/O COMERCIALIZAR MATERIAL PEDAGÓGICO Y/O MATERIALES DIDÁCTICOS Y/O MATERIAL EDUCATIVO Y/O ARTÍCULOS MISCELÁNEOS Y/ O ELEMENTOS LÚDICO-CIENTÍFICOS E INSUMOS"***

El proponente persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su objeto social, socios o miembros de la Junta Directiva, según el caso, y el Revisor Fiscal en los casos en que de acuerdo con la Ley aplique, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente en caso de proponente extranjero sin sucursal en Colombia, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, en el cual conste que su objeto social está relacionado con las siguientes actividades: ***"SUMINISTRAR Y/O VENDER Y/O COMERCIALIZAR MATERIAL PEDAGÓGICO Y/O MATERIALES DIDÁCTICOS Y/O MATERIAL EDUCATIVO Y/O ARTÍCULOS MISCELÁNEOS Y/ O ELEMENTOS LÚDICO-CIENTÍFICOS E INSUMOS"***

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros integrantes, en sus documentos que deben demostrar que el objeto social de cada uno de los miembros está relacionado con las actividades relacionadas con la prestación de servicios integrales enfocadas en el campo de las siguientes actividades: ***"SUMINISTRAR Y/O VENDER Y/O COMERCIALIZAR MATERIAL PEDAGÓGICO Y/O MATERIALES DIDÁCTICOS Y/O MATERIAL EDUCATIVO Y/O ARTÍCULOS MISCELÁNEOS Y/ O ELEMENTOS LÚDICO-CIENTÍFICOS E INSUMOS"***

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal tendrá validez con la primera fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso y se aplicará en el mismo sentido para el registro mercantil.

Nota: Si el objeto social contiene terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a la aquí solicitada.

SOBRE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS: toda persona jurídica privada extranjera conforme a lo establecido en el título que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el Artículo 471 del mismo código, tener una sucursal en el país o acreditar la situación como se indica a continuación:

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia en caso de que así se requiera de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Art. 469 y ss). En caso de que se requiera, por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta o de la garantía de cumplimiento del contrato, según que dicho plazo venza antes o después de aprobadas las garantías contractuales por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES. Estas reglas aplican también a las sociedades extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Las personas jurídicas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

RECIPROCIDAD:

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, siempre que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del tratado nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que contenga lo siguiente: lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del Tratado, objeto del Tratado, vigencia del Tratado y proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de tratado nacional**.**

AUTORIZACIÓN:

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad, consorcio o unión temporal. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la diligencia de cierre del presente proceso.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones para contratar deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al IDARTES, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes integren el Consorcio o la Unión Temporal.

Así mismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, deberá acreditarse tal situación mediante escrito al momento de la presentación de la oferta, so pena del rechazo de la propuesta. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.
2. Los objetos sociales de cada una de LAS PARTES integrantes del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL deben contemplar las actividades y/o servicios objeto del proceso de contratación.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDARTES, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDARTES.
6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

El proponente debe diligenciar el Anexo “DOCUMENTO CONSORCIAL”, o “UNIÓN TEMPORAL”, según corresponda.

NOTA 1: En el caso de proponente plurales, estos se deberán crear como tal en el SECOP II, siendo necesario que cada uno de los integrantes tenga una cuenta creada en la plataforma, con sus correspondientes usuarios. De acuerdo con esto los interesados deberán proceder conforme se indica en el siguiente enlace o el que se actualice en la página de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf.

NOTA 2: Personas Jurídicas Extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso. En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

1. Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
2. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
5. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.
6. Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
7. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos solicitados. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. 7. Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
8. Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.
9. Consulta de Registro de deudores alimentarios morosos REDAM de la persona natural

El proponente y la entidad estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la entidad estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Documentos otorgados en el exterior: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

De conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y la jurisprudencia en materia de la obligatoriedad de legalizar el apostille de documentos expedidos en el exterior, se dará aplicación a lo allí señalado.

Nota 1: Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia, según el procedimiento establecido, se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación, de conformidad con lo indicado en el numeral 10.4 de la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE - Si el proponente participa en el proceso de selección por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, debidamente otorgado de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, que lo acredita como tal.

El proponente debe diligenciar el Anexo *"DOCUMENTO CONSORCIAL", o "UNIÓN TEMPORAL*", según corresponda.

7.2 FACTOR TÉCNICO

La verificación técnica de la propuesta corresponderá al comité técnico y tendrá un resultado deHABILITADA o INHABILITADA.

7.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Conforme a lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta, la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP con corte a 31 de diciembre de 2023, vigente y firme hasta antes del inicio de la audiencia de subasta inversa según lo establecido en la Ley 1882 de 2018, la cual deberá cumplir con el código del Clasificador de Bienes y Servicios a continuación relacionado, el cual será verificado por el IDARTES.

El proponente deberá acreditar experiencia, la cual se verificará en el RUP, en minino cinco (5) de los códigos del tercer nivel que se relacionan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
11000000	11110000	11111800	11111808	ARCILLA COMÚN
	11120000	111216000	11121604	MADERA BLANDA
	11150000	11151700	11151701	HILADO DE LANA
	12170000	12171500	12171504	COLORANTES FDC SEGUROS PARA ALIMENTOS O COSMÉTICOS
	12350000	12352300	12352310	SILICONAS
13000000	13100000	13101500	13101501	CAUCHO LÁTEX
	13110000	13111000	13111010	NYLON
14000000	14110000	14111500	14111514	BLOCS O CUADERNOS DE PAPEL
		14111500	14111519	PAPELES CARTULINA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
		14111600	14111606	PAPEL PARA ARTES O ARTESANÍAS
	14120000	14121500	14121503	CARTÓN
		14121500	14121506	FIBRA CORRUGADA
		14121800	14121807	PAPEL MANTEQUILLA
		14121900	14121901	PAPEL PERIÓDICO ESTÁNDAR
24000000	24110000	24111500	24111503	BOLSAS PLÁSTICAS
	24120000	24121800	24121807	RECIPIENTES DE PLÁSTICO
	24140000	24141500	24141517	POLIFILM
25000000	25110000	25111900	25111903	VELAS
27000000	27110000	27111500	27111511	CORTADORES DE ALAMBRES
		27111500	27111518	HERRAMIENTA PARA ENGASTAR Y DOBLAR ALAMBRE
		27111800	27111822	INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DE ÁNGULOS
		27112700	27112717	PISTOLAS DE CALOR
30000000	30100000	30102200	30102224	PLACA DE TABLERO DE PAPEL O MADERA (COREBOARD)
	30160000	30161700	30161703	LINÓLEO
	30260000	30266500	30266501	BANDA DE CAUCHO
31000000	31160000	31162000	31162001	CHINCHES
	31200000	31201500	31201503	CINTA DE ENMASCARAR
			31201512	CINTA TRANSPARENTE
		31201600	31201610	PEGAMENTOS
			31201616	ADHESIVOS LÍQUIDOS
	31210000	31211500	31211502	PINTURAS DE AGUA
		31211900	31211904	BROCHAS
39000000	39110000	39111500	39111507	ARTEFACTOS DE ESCRITORIO
40000000	40140000	40142000	40142008	MANGUERAS DE AGUA
41000000	41100000	41102400	41102428	PAPEL ALTAMENTE ABSORBENTE
	41110000	41111600	41111604	REGLAS
		41111700	41111714	LUPAS
	41120000	41121700	41121700	TUBOS DE ENSAYO
		41122000	41122004	JERINGAS PARA MUESTRAS
		41122100	41122101	PLATOS O PLACAS PETRI
		41123400	41123403	GOTEROS DOSIFICADORES
44000000	44120000	44121600	44121615	GRAPADORAS
			44121618	TIJERAS
		44121700	44121708	MARCADORES
			44121711	ROTULADORES
		44121900	44121904	REPUESTOS DE TINTA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
46000000	46190000	46191500	46191503	RECUBRIMIENTOS O PLASTILINAS O SELLANTES RESISTENTES AL CALOR
48000000	48100000	48102100	48102108	PAPEL ALUMINIO PARA ENVOLVER ALIMENTOS
49000000	49180000	49181500	49181509	BOLAS DE PING PONG
50000000	50170000	50171700	50171700	VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
51000000	51170000	51171500	51171504	ANTIÁCIDOS DE BICARBONATO DE SODIO
52000000	52150000	52151500	52151500	UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
			52151502	PLATOS DESECHABLES PARA USO DOMÉSTICO
			52151504	TAZAS O VASOS O TAPAS DESECHABLES PARA USO DOMÉSTICO
			52151507	PITILLOS DESECHABLES PARA USO DOMÉSTICO
		52151600	52151618	PALETAS DE MADERA PARA HORNEAR PARA USO DOMÉSTICO
			52151632	EMBUDOS DE COCINA PARA USO DOMÉSTICO
53000000	53130000	53131500	53131507	PALILLOS DE DIENTES (MONDADIENTES)
	53140000	53141600	53141614	AGUJAS DE BORDADO
			53141626	ARO PARA BORDADO
	53141629	53141600	53141629	ALFILERES PARA ACOLCHADOS
60000000	60100000	60101700	60101732	PUNTEROS
	60110000	60111400	60111411	AEROSOLES DECORATIVOS
	60120000	60121000	60121001	PINTURAS
			60121015	ADHESIVOS DECORATIVOS EN VINILO
			60121100	LIENZOS, PELÍCULAS, TABLEROS Y PAPELES DE ARTISTA
			60121103	PAPEL PARA DIBUJO DE CALCAR O PERGAMINO
			60121104	PAPEL BOND PARA PARA DIBUJO
			60121107	HOJAS DE PAPEL PARA ACUARELA
			60121114	PAPELES PARA MANUALIDADES DE ORIGAMI
			60121117	PAPEL DE SEDA PARA MANUALIDADES
			60121121	PAPEL FLUORESCENTE
			60121124	PAPEL KRAFT
			60121135	PELÍCULAS DE ACETATO, VINILO O POLIÉSTER
			60121136	PELÍCULAS DE CELOFÁN
		60121200	60121200	PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
			60121211	PINTURA ACRÍLICA ESTILO ESCOLAR
			60121213	PINTURAS O MEDIOS AL OLEO SINTÉTICOS TRATADOS CON CALOR
			60121221	PINTURA DE ACUARELA DE PLATILLO
			60121223	PINTURA DE ACUARELA LÍQUIDA
			60121225	MEDIOS PARA PINTURA DE ACUARELA
			60121228	PINCELES DE UTILIDAD
			60121252	BANDEJAS PARA PINTURAS
		60121300	60121302	CORTADORA DE PASPARTÚ
		60121500	60121500	UTENSILIOS DE DIBUJO, SUMINISTROS Y ACCESORIOS
			60121502	MARCADORES DE BASE DISOLVENTE
			60121506	MARCADORES METÁLICOS
			60121508	MARCADORES DE PINTURA
			60121513	PASTEL SECO
			60121515	PASTEL A BASE DE ACEITE
			60121515	CARBONCILLO
			60121516	LÁPICES DE GRAFITO
			60121518	LÁPICES DE COLORES PARA DIBUJAR DE BASE DE CERA
			60121519	LÁPICES DE ACUARELA
			60121521	BOLÍGRAFOS PARA CALIGRAFÍA
			60121526	KITS DE CALIGRAFÍA
			60121538	ACCESORIOS PARA ESTAMPACIÓN DE CAUCHO
		60121700	60121703	ACCESORIOS PARA ESTAMPACIÓN DE CAUCHO
			60121716	ACCESORIOS PARA SERIGRAFÍA
		60121800	60121812	TINTAS PARA CALIGRAFÍA
		60122000	60122002	ACCESORIOS PARA TEJER
		60122200	60122201	MATERIALES PARA ARTESANÍAS EN MADERA
		60123600	60123604	PURPURINA DE PLÁSTICO
		60124300	60124311	UTENSILIOS PARA ARCILLA O MODELADO
			60124317	MASA PARA MODELADO
		60124500	60124507	ARENA PARA JUGAR
	60140000	60141000	60141001	GLOBOS O PELOTAS DE JUGUETE
		60141100	60141111	ACCESORIOS PARA JUEGOS

La verificación de la experiencia será tomada de la contenida en el RUP, y será requisito habilitante que la sumatoria de los contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia sume UN VALOR IGUAL O SUPERIOR al presupuesto oficial en actividades relacionadas con el objeto establecido para la presente contratación, expresado en SMMLV.

El proponente deberá tener en cuenta que la fecha de expedición del certificado del registro único de proponentes (RUP) no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores hasta antes del inicio de la audiencia de subasta inversa.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, y la Ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro y la información contenida en el certificado deberá estar vigente y en firme con corte al 31 de diciembre de 2023 hasta antes del inicio de la audiencia de subasta inversa.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados conforme a los códigos de Clasificador de Bienes y Servicios que establezca la entidad, en todo caso la Experiencia Total del consorcio o unión temporal será la sumatoria de la experiencia que señalen sus integrantes, incluyendo los códigos y valores.

El incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral, será causal de no habilitación de la propuesta.

7.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Los Proponentes deberán acreditar experiencia con la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea por un valor superior o igual al 100% del valor del presupuesto oficial asignado a la presente contratación, la experiencia se deberá acreditar con empresas privadas o entidades públicas, en actividades relacionadas con en el desarrollo de contratos con el objeto social igual y/o similar al objeto del presente proceso, el cual es: ***"SUMINISTRAR Y/O VENDER Y/O COMERCIALIZAR MATERIAL PEDAGÓGICO Y/O MATERIALES DIDÁCTICOS Y/O MATERIAL EDUCATIVO Y/O ARTÍCULOS MISCELÁNEOS Y/ O ELEMENTOS LÚDICO-CIENTÍFICOS E INSUMOS".***

La experiencia total del Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes, incluyendo valor y será descrita por el proponente en el documento que soporte la conformación de Consorcio o Unión Temporal. Para los contratos de asociación, uniones temporales y consorcios, se debe especificar el porcentaje de participación del proponente.

Nota 1: La experiencia se acreditará mediante certificaciones de contratos o cualquier otro documento, que contenga como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre de la entidad o empresa contratante
b) Persona natural o jurídica que ejecutó el contrato con número de NIT respectivo.
c) Numero de contrato y objeto del contrato
d) Fechas de inicio y terminación del contrato
e) Valor total ejecutado del contrato.
f) Elementos suministrados al contratante.
g) Nombre, cargo y firma de quien certifica porcentaje de participación y / o inclusión del acuerdo

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: Los contratos que el proponente aporte deben estar terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
Nota 4: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, la misma tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 5: La experiencia requerida en este numeral deberá estar registrada en el RUP.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta.

7.3 FACTOR FINANCIERO

7.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme hasta antes del inicio de la audiencia de subasta inversa, con corte a 31 de diciembre de 2023, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

Para la acreditación de los índices de Capacidad Financiera, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

a. Capacidad Financiera

FACTOR	*FORMULA*	*MARGEN SOLICITADO*
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente/ Pasivo corriente	*Mayor (>) o igual (=) a 2 Veces*
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	*Menor (<) o igual (=) al 60%*
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	*Igual (=) o Mayor (>) a 3 veces el valor del Interés Pagados*

b. Capacidad Organizacional

Para la acreditación de los indicadores de Capacidad Organizacional, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

FACTOR	*FORMULA*	*MARGEN SOLICITADO*
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	*Igual (=) o Mayor (>) al 6%*
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	*Mayor (>) o igual (=) al 3%.*

NOTA 1: Para que un proponente quede HABILITADO en el aspecto financiero y organizacional, los proponentes deberán cumplir con los índices de capacidad financiera anteriormente descritos, en caso contrario quedará NO HABILITADO y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta, de conformidad en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al inicio de la subasta inversa.

NOTA 2: Los proponentes, personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente y en firme anteriores al inicio de la subasta inversa.

NOTA 3: Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales, integrados por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe estar vigente y en firme anteriores al inicio de la subasta inversa.

NOTA 4: Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio).

En concordancia con lo anterior se aplicará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).

NOTA 5: En lo que se refiere al índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

NOTA 6: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad financiera y capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 7: Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones. Este valor se obtendrá de la verificación de la información financiera contenida en el RUP.

7.4 FACTOR DIFERENCIAL MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial:

El Proponente deberá acreditar experiencia con la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea por un valor superior o igual al 100% del valor del presupuesto oficial asignado a la presente contratación, la experiencia se deberá acreditar con empresas privadas o entidades públicas, en actividades relacionadas con el ***"SUMINISTRAR Y/O VENDER Y/O COMERCIALIZAR MATERIAL PEDAGÓGICO Y/O MATERIALES DIDÁCTICOS Y/O MATERIAL EDUCATIVO Y/O ARTÍCULOS MISCELÁNEOS Y/ O ELEMENTOS LÚDICO-CIENTÍFICOS E INSUMOS".***

Para acreditar la experiencia especifica se deberá aportar certificación o certificaciones de los contratos ejecutados y liquidados que demuestre actividades relacionadas con ***"SUMINISTRAR Y/O VENDER Y/O COMERCIALIZAR MATERIAL PEDAGÓGICO Y/O MATERIALES DIDÁCTICOS Y/O MATERIAL EDUCATIVO Y/O ARTÍCULOS MISCELÁNEOS Y/ O ELEMENTOS LÚDICO-CIENTÍFICOS E INSUMOS"***, la cual deberá contener la siguiente información:

• Nombre e identificación de la persona natural o jurídica que certifica.
• Nombre de la persona natural o jurídica a quien se le expide la certificación.
• Objeto deberá tener relación con actividades del presente proceso de contratación.
• Valor del servicio prestado.
• Fecha de inicio y fecha de terminación del servicio prestado.
• Firma de la persona que expide la certificación, indicando cargo o desempeño, teléfono y/o correo electrónico.

8. SUBASTA INVERSA

Toda vez que se trata de un proceso de contratación para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, el factor de escogencia será el valor del lance más bajo efectuado en la audiencia de subasta inversa.

En todo caso, para que una propuesta pueda participar en la audiencia de subasta inversa, la misma debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes señalados en el capítulo respectivo.

La audiencia de subasta inversa se realizará a través de la plataforma transaccional Secop II. En la subasta participarán únicamente los proponentes cuyas ofertas hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes.

Siendo en la subasta electrónica la puja un acto de carácter virtual, la entidad dispone que en atención a las coyunturas de acceso que eventualmente tiene la plataforma transaccional SECOP II, de manera eventual y en calidad de excepción se podrá convenir la realización de una subasta presencial para lo cual es **opcional** que los oferentes se hagan presentes en la entidad, en el día, hora y lugar señalado para la subasta, con sus respectivos equipos y conexiones para acceder a la plataforma, a efectos de que en caso de presentarse problemas en la accesibilidad y tener que reportarse indisponibilidades que no siempre se certifican en el momento en que se da la situación, la entidad en consenso con los interesados puedan utilizar el mecanismo a través del cual se inicie o se concluya la puja, acorde con el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el correspondiente protocolo de indisponibilidades. (ES OPCIONAL)

No obstante lo anterior, el proponente que no se haga presente el día de la subasta asume por su cuenta y riesgo no solo el trámite en la plataforma transaccional que le corresponde a todos, sino la aplicación del protocolo de indisponibilidades señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y en esa medida se le tendrá como válido el último lance efectuado y que pueda ser validado por la entidad en la plataforma o el último que se remita acorde con el referido protocolo.

REGLAS DE AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL

MARGEN MÍNIMO PARA MEJORAR LA OFERTA

REQUISITO	**PROPONENTE HABILITADO**

Margen mínimo por lance: DOS POR CIENTO (2%)

A. REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

1. La audiencia de subasta inversa se iniciará el día y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, la cual se desarrollará de manera virtual, y la subasta electrónica se llevará a cabo en la plataforma transaccional SECOP II.
2. Instalada la audiencia se abrirá el sobre económico UNICAMENTE de aquellos proponentes que resultaron habilitados en el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. La entidad verificará el contenido del ofrecimiento económico, en cuanto a los servicios ofrecidos, los cuales deberán coincidir con los señalados en la Ficha Técnica, así como su valor, el cual no podrá superar el presupuesto del proceso de contratación, o el presupuesto unitario de cada ítem.
3. Verificado lo anterior, el IDARTES hará las correcciones aritméticas a que haya lugar, lo anunciará en la audiencia e iniciará con la subasta inversa electrónica con el precio más bajo indicado por los proponentes.
4. El proponente habilitado que no esté presente al momento de iniciar los lances, no podrá efectuar los mismos y se entenderá como su ofrecimiento final, el contenido en su propuesta económica.
5. La subasta electrónica tendrá una duración de acuerdo con el número de proveedores participantes sin exceder el término de cuarenta (40) minutos y sin opción de extenderse, tiempo en el cual los participantes podrán realizar los lances de conformidad con lo establecido en las guías publicadas por la Agencia Nacional de la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
6. Los lances se harán con la periodicidad permitida en las guías de subasta inversa en el módulo electrónico establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente el cual se verá reflejado dentro del módulo de la subasta en el ambiente de cada proveedor.
7. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal informará por medio del chat del módulo electrónico de subasta inversa de la plataforma transaccional SECOP II el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.
8. Finalizados los lances, el IDARTES informará quien realizo el menor lance y anunciará que al proponente que lo efectuó, se le adjudicará el contrato. El IDARTES se reserva la facultad de adjudicarlo hasta por la totalidad del presupuesto del proceso de contratación, tomando como base el precio del menor lance.
9. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa, se adjudicará el contrato al que haya presentado el precio más bajo.

Nota: En caso de presentarse precios artificialmente bajos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá de la siguiente manera:

B. PARA TENER EN CUENTA:

Oferta con valor artificialmente bajo: *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma. (…)"

C. METODOLOGÍA Y CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

Se aclara que la metodología es un mecanismo de apoyo que el IDARTES utilizará como un soporte a la trazabilidad generada en la plataforma del sistema electrónico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, el IDARTES adelantará la audiencia por los medios electrónicos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, es decir, en el módulo electrónico de subasta inversa de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso, y según las reglas determinadas en las guías correspondientes.
   https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf
   https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

2. Los proponentes habilitados se deben conectar mínimo cinco (5) minutos antes de la hora programada de la audiencia de la subasta, a través del módulo electrónico de subasta de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso y de manera paralela como herramienta de apoyo deberá conectarse simultáneamente a través de video llamada con el link suministrado por la entidad.

3. Mediante correo electrónico, el cual debe pertenecer al dominio que a hoy tiene contratado la entidad, el IDARTES proporcionara un link mediante el cual los proponentes podrán conectarse de manera virtual únicamente con el fin de mantener comunicación con la entidad como mecanismo de apoyo y soporte a la trazabilidad generada en la plataforma del sistema electrónico.

4. Se advierte que el único mecanismo oficial de comunicación entre los oferentes habilitados y la entidad para el desarrollo de la subasta, será la opción de enviar mensajes enel módulo de subasta electrónica de la plataforma transaccional SECOP II.

5. Cualquier actuación de los participantes de la subasta mediante la aplicación utilizada en la video llamada, EN NINGUN CASO puede manifestar o contener información de valores u otros datos que vayan en contravía de la confidencialidad de cada una de las propuestas y/o lances; se reitera que la video llamada únicamente es con el fin de mantener comunicación con la entidad como mecanismo de apoyo y soporte a la trazabilidad generada en la plataforma del sistema electrónico.

6. En caso de intervención por parte de los oferentes, la cámara del participante deberá permanecer encendida y enfocada en la persona que ostenta el poder para participar en la audiencia.

7. De conformidad con el orden del día establecido en la audiencia de Subasta Inversa, simultáneamente a la apertura de los sobres económicos, el IDARTES realizara una subasta electrónica de prueba con los proveedores que en ese momento se encuentren habilitados con valores ficticios, con el fin de aclarar la funcionalidad del módulo de subasta electrónica.

8. Instalada la audiencia se abrirán los sobres económicos en la plataforma transaccional SECOP II, únicamente de aquellos proponentes que resultaron habilitados en elcumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

9. El inicio de la subasta electrónica se anunciará de manera simultánea en la plataforma transaccional SECOP II vía mensaje y a través de la video llamada, donde únicamente podrán intervenir quienes ostenten la calidad para hacerlo.

10. La subasta se realizará de conformidad con los lineamientos establecidos en las guías desubasta inversa en el módulo electrónico establecido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

11. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal informará por medio del chat del módulo electrónico de subasta inversa de la plataforma transaccional SECOP II el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.

12. El IDARTES anunciará el termino configurado para la realización de la subasta y la presentación de los lances y en ningún caso podrá extenderse más del pactado en audiencia.

13. El IDARTES dará cumplimiento a lo establecido en las reglas de la Subasta inversa dentro del proceso, de conformidad con lo establecido pliego de condiciones del mismo.

14. La subasta termina automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de finalización programada en la configuración de la subasta o si es anunciado por todos los proveedores participantes que no realizarán más lances, dichas situaciones serán informadas por el moderador de la subasta mediante mensaje en el módulo electrónico y la Entidad procederá a terminar la subasta con la anuencia de todos los participantes.

15. El proveedor participante en la subasta electrónica tendrá la opción de retirarse de la misma por medio de la acción técnica definida en la plataforma, dejando claro que una vez realice esta acción no podrá participar nuevamente en la subasta electrónica.

16. Una vez finalice el evento de subasta, la entidad exportará los mensajes del Chat del módulo de la subasta del SECOP II, de la video llamada y de los correos electrónicos si se llegarán a presentar, los cuales se publicarán junto con la grabación de la Audiencia.

Nota: En caso de presentarse fallas técnicas en el desarrollo de la subasta en la plataforma transaccional, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el protocolo de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente además de anunciar por el chat de la video llamada y enviar mensaje vía correo electrónico previamente definido por la entidad. Los mensajes enviados tanto por el módulo de la subasta, chat de la video llamada y correos electrónicos harán parte integral de los documentos de la audiencia que serán publicados en el SECOP II. Las guías correspondientes para el presente proceso establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente serán publicadas junto con el presente documento.

9. FACTORES DE DESEMPATE

En el marco de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 y e*n caso de empate en el puntaje total de dos* o *más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo* a *recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva* y *excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o *servicios nacionales frente* a *la oferta de bienes* o *servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo* 2.2.1.1.1.3.1., *en concordancia con el artículo* 2.2.1.2.4.2.9. *del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la*

promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., *citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 *del artículo* 2 *de la Ley* 816 *de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o *documento equivalente, las condiciones* y *los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien* o *servicio* a *efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo* 2.2.1.1.1.3.1 *del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional* y *observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 *de la Ley* 82 *de 1993, modificado por el artículo* 1 *de la Ley* 1232 *de 2008,* o *la norma que lo modifique, aclare, adicione* o *sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia* y *la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento* y *se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo* 2 *de la Ley* 82 *de* 1993, *modificado por el artículo 1 de la Ley* 1232 *de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 *de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo* 16 *de la Ley* 1257 *de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos* y, a *falta de este, del juez civil municipal* o *promiscuo municipal,* o *la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a *aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal* o *el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria* o *cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,*

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 *de la Ley* 1581 *de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa* y *expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal* a) *del artículo* 6 *de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 361 *de* 1997, *debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un* (1) *año de anterioridad* a *la fecha de cierre del Proceso de Contratación* o *desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando*

esta es inferior a *un* (1) *año* y *que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) *en la estructura plural* y *aportar como mínimo el veinticinco por ciento* (25%) *de la experiencia acreditada en la oferta.*

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a *seguridad social del último año* o *del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior* a *un* (1) *año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o *de sobrevivencia* y *que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica* o *el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina* y *el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar* o *de sobrevivencia* y *que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas* y *que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor* a *un* (1) *año contado* a *partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior* a *un* (1) *año, se tendrá en cuenta* a *aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a *seguridad social del último año* o *del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior* a *un* (1) *año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o *de sobre vivencia,* y *que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas* a *cualquiera de sus integrantes.*

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o *sobre vivencia,* y *cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a *población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom* o *gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal* o *el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas* a *su nómina,* y *el número de identificación* y *nombre de las personas que pertenecen* a *la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom* o *gitana. Solo* se *tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor*

a *un* (1) *año contado* a *partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior* a *un* (1) *año,* se *tendrá en cuenta* a *aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se *acreditará con el certificado de aportes* a *seguridad social del último año* o *del tiempo de su constitución cuando su conformación* es *inferior* a *un* (1) *año, en el que* se *demuestren los pagos realizados por el empleador.*

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a *la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom* o *gitana, en los términos del Decreto Ley* 2893 *de 2011,* o *la norma que lo modifique, sustituya*
o *complemente.*

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a *población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom* o *gitana. Este porcentaje* se *definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas* a *cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece* a *la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom* o *gitana en los términos del Decreto Ley* 2893 *de 2011,* o *la norma que lo modifique, sustituya* o *complemente.*

Debido a *que para el otorgamiento de este criterio de desempate* se *entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo* 5 *de la Ley* 1581 *de 2012,* se *requiere que el titular de la información de estos, como* es *el caso de las personas que pertenece* a *la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom* o *gitana autoricen de manera previa* y *expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal* a) *del Artículo* 6 *de la Ley* 1581 *de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o *reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación* y *la Normalización que acredite que la persona* se *encuentra en proceso de reincorporación* o *reintegración* o *iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración* o *reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o *el revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria* o *cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración* o *reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación* o *reintegración.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o *cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal,* o *el revisor fiscal, si está obligado* a *tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

Debido a *que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo* 5 *de la Ley* 1581 *de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación* o *reintegración, autoricen* a *la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal* a) *del artículo* 6 *de la Ley* 1581 *de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación* o *reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso* 1 *del numeral* 2 *y/o el inciso* 1 *del numeral* 6 *del presente artículo;* o *por una persona jurídica en la cual participe* o *participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación* o *reintegración, para lo cual el representante legal* o *el revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria* o *cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación* o *reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación* o *reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento* (25 %) *en el proponente plural.*

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) *de la experiencia acreditada en la oferta.*

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. *ni la madre cabeza de familia* o *la persona en proceso de reincorporación* o *reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios* o *representantes legales podrán ser empleados, socios* o *accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral* 7.1. *lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural* o *el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a *que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo* 5 *de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal* a) *del artículo* 6 *de la Ley* 1581 *de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 *del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo* 2.2.1.13.2.4 *del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o *asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas* o *asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas* o *medianas, se preferirá la oferta las cooperativas* o *asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas* o *medianas.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y *asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas* o *medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa* o *asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas* o *medianas.*

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o *asociaciones mutuales.*

La condición de micro o *pequeña empresa* se *verificará en los términos del Artículo* 2.2.1.2.4.2.4 *del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del Artículo* 2.2.1.13.2.4 *del Decreto 1074 de 2015.*

La condición de cooperativa o *asociación mutual* se *acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *la autoridad respectiva. En el evento en que el empate* se *presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas* o *medianas,* se *preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa* o *asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas* o *medianas.*

10. Preferir al oferente persona natural o *jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros* o *información contable con corte al* 31 *de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento* (25 %) *del total de sus pagos fueron realizados* a *Mipyme, cooperativas* o *asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público;* o *el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley;* o *del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento* (25%) *del total de pagos fueron realizados* a *Mipyme, cooperativas* o *asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es *presentada por un proponente plural* se *preferirá* a *este siempre que:*

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o *asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual* se *presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa* o *asociación mutual en los términos del numeral* 8 *del presente artículo;*

10.2. La Mipyme, cooperativa o *asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento* (25 %) *de la experiencia acreditada en la oferta; y*

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o *asociación mutual ni sus accionistas, socios* o *representantes legales sean empleados, socios* o *accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural* o *el representante legal de la persona jurídica.*
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y *asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas* o *medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa* o *asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas* o *medianas.*

11. Preferir las empresas reconocidas y *establecidas como Sociedad de Beneficio* e *Interés Colectivo* o *Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia* y *representación legal en el que conste el cumplimiento* a *los requisitos*

del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***Parágrafo** 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***Parágrafo** 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***Parágrafo** 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1. El IDARTES dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.

2. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

3. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

4. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.

5. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.

6. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

7. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. El IDARTES rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

10.1 GENERALES:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal), participe en los procesos de contratación (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos) como proponente singular; es decir, con una cuenta distinta a la creada para el consorcio o unión temporal; lo anterior, de conformidad con la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, publicada por la Agencia de Contratación Pública del Estado Colombiano.
5. Cuando el IDARTES detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
7. Cuando el IDARTES comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anti corrupción asumidos por el proponente.
8. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
9. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación o documento que haga sus veces, se verifique que el objeto social del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
11. Cuando se demuestre que, a la fecha de vencimiento del traslado del informe de evaluación del proceso, de acuerdo con los documentos presentados con la propuesta, el representante legal del proponente o apoderado carece de facultades expresas para presentar la propuesta y en consecuencia no tiene la capacidad jurídica para obligarse a nombre de la representada
12. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación, el proponente (o cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se encuentra afiliado y al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o en las disposiciones que rigen la materia.
13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
14. Cuando la oferta sea presentada y/o suscrita por el representante legal suplente del proponente de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y éste deba actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación mediante escrito junto con la propuesta o dentro del plazo establecido en el cronograma para

subsanar.

15. Cuando el IDARTES haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no haya dado respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
16. Cuando se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
17. Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación a la fecha del vencimiento del traslado del informe de evaluación.
18. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.
19. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.
20. Cuando el valor de su propuesta económica supere el valor de los precios unitarios y/o el valor total del presupuesto oficial.
21. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

10.2 ESPECÍFICAS

1. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas, contenidas en el anexo de especificaciones técnicas y/o en la información requerida en esta materia por la plataforma transaccional SECOP II, (Ficha Técnica cuando aplique), estudios previos y pliego de condiciones.
2. Cuando se presenten propuestas parciales.
3. Cuando el proponente no diligencie en su totalidad el espacio destinado en la plataforma de SECOP II para diligenciar su oferta económica, o cuando el mismo no sea diligenciado en forma completa y/o el valor de su propuesta económica supere el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad.
4. Cuando el oferente incluya en su oferta económica el IVA o impuesto al consumo o cualquier otro impuesto cuando estos no apliquen a los bienes o servicios ofrecidos.
5. Cuando el proponente expresa algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta.
6. Cuando los valores de la oferta se expresan en moneda diferente a pesos colombianos.
7. En el evento en que, de la verificación aritmética de la oferta, o en la corrección aritmética que realice el Idartes, cuando así lo considere pertinente, se evidencie que el valor ofertado supera el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad y/o si supera el valor total del presupuesto oficial.
8. Cuando el Registro Único de Proponentes (RUP), no éste en firme a la fecha antes del inicio de la audiencia de subasta inversa, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
9. Cuando los proponentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, durante el término para subsanar ofertas al tenor de lo establecido en el inciso final del parágrafo primero del artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
10. Cuando los documentos aportados por el oferente contengan información que no se pueda constatar y en ellos existan inconsistencias o irregularidades que hayan inducido a la entidad al error, o a presumir que son contrarios a la realidad o que no fueron expedidos por sus suscriptores o emisores, o faltan a la verdad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar persona.

11. RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS,** el cual hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El IDARTES se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

12. GARANTÍAS

12.1 GARANTÍA PRECONTRACTUAL:

Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. (Conforme al artículo Art 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015). Garantía de seriedad del ofrecimiento: El oferente debe presentar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta a favor del IDARTES expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: El Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

12.2 GARANTÍAS CONTRACTUALES:

El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes IDARTES NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Compilatorio N° 1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria. El contratista se obliga a constituir GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO donde el IDARTES, figure como asegurado y beneficiario en los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad y funcionamiento de los bienes. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

NOTA: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más,

y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

13. APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL No. 332 DE 2020

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las "*MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO*", ha definido para la presente contratación no es de obligatorio cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se pretende suscribir el cual corresponde al suministro de bienes, toda vez que el proceso que se pretende adelantar se encuentra exceptuado de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en el Decreto 332 de 2020 (…) "*Los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos,* ***subastas a través de martillo, suministros****, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*." (…) Negrilla fuera de texto.

14. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL.

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil, con estricta sujeción a lo señalado en el Artículo 44 de la Constitución Política, en el entendido de que los menores deben ser protegidos contra Coda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y que sus derechos prevalecen sobre los de los demos. Así mismo, se buscara la forma de abrir espacios de vinculación a la Órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también se propenderá por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y la disminución de los impactos ambientales a través del use eco eficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entonó de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA- de la entidad.

15. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas pare la salud humane y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la durabilidad, reparabilidad y las piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el use de alternativas ecológicas. e) Para los bienes servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

16. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo No. 540 de 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen para la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables. 3. Sostenibilidad. 4. Reutilización 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normatividad que rige la materia.

17. INDICACIÓN ACERCA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que las entidades públicas deben determinar si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial; y de igual manera, el "Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales, el IDARTES verificó si eran aplicables las disposiciones de la normativa en comento, encontrando lo siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (Chile – Perú)	No	-	-	-
Canadá	No	-	-	-
Chile	No	-	-	-
Corea	No	-	-	-
Costa Rica	No	-	-	-
Estados Unidos	No	-	-	-
Estados AELC	No	-	-	-
El Salvador	Si	Si	No	Si
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	-	-	-
Israel	No	-	-	-
Liechtenstein	No	-	-	-
Suiza	No	-	-	-
México	No	-	-	-
Comunidad Andina de Naciones	Si	Si	No	Si
Unión Europea	No	-	-	-

Información tomada de:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

De acuerdo con lo anterior, Los municipios (municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales) están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios deberán otorgar trato nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.
En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

1. El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
2. El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
3. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.
4. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
5. El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.
6. El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

En virtud de lo anterior, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de Contratación.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, señala una lista de excepciones en el anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales, dentro de las que se encuentran el numeral 14: *"Las convocatorias limitadas a Mipyme".* Estas Convocatorias deben ser determinadas por la Entidad en caso de cumplirse los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que dicha limitación se aplica cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Nota: Los DEG (Derecho Especial de Giro del FMI) son un activo de reserva internacional creado por el FMI en 1969 para complementar otros activos de reserva de los países miembros. Las monedas por la cuales pueden intercambiar los DEG son las que componen la canasta de DEG: dólar de EE. UU, euro, yen japonés, libra esterlina y, desde 2016, renminbi chino. El valor de un DEG se establece diariamente de acuerdo con el valor de las monedas que conforman la canasta de DEG. Esta canasta refleja la importancia relativa de estas monedas en los sistemas comerciales y financieros del mundo.

18. MANIFESTACIÓN DE INTERESES EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, por cuanto se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual establece como incentivo en la contratación pública que las convocatorias pueden ser limitadas a Mipymes, bajo los siguientes parámetros:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

-. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

-. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Mipyme nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

-. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
-. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras pública".

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso establecido por medio del estudio de mercado, anexo al presente estudio previo, la entidad estima el valor del contrato en **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($339.500.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, costos directos e indirectos, y a monto agotable, el proceso es susceptible de LIMITARSE A MIPYMES.

19. MULTAS

En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas **AL CONTRATISTA**, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago.

20. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad.

EL IDARTES previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal.

21. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 3° de la Ley 850 de 2003, las Personerías Municipales o Distritales, les corresponden el registro de las Veedurías Ciudadanas, por lo cual, el IDARTES, procedió a consultar en la página web de la Personería de Bogotá D.C.

https://www.personeriabogota.gov.co/component/jdownloads/category/445-registro-veedurias-ciudadanas?Itemid=0

Las veedurías que tuvieran relación con el objeto contractual proyectado. En consecuencia, el resultado que se obtuvo del listado publicado en el mes abril año 2024, indicando que las veedurías ciudadanas acordes con el objeto del presente proceso contractual serían las siguientes:

Resolución DCPL 21-0041 06 de febrero de 2007. Folio 119. Libro 1.
Veedores: Martha Liliana Rosero Gómez CC 26.491.979,
Edgar Beltrán Esteban CC 19.077.706
Oscar Álvaro Montero A. CC 19.057.166
Veeduría para los sectores de Educación y Cultura Nacional.
Duración de la Veeduría: 20 años - hasta el 06 de febrero de 2027.
Dirección y teléfono: Calle 33 A No. 13-05 Segundo piso 2 87 25 30.
Email: osmoarana@hotmail.com
Teléfono Veeduría: 2872530

22. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: por El / La Subdirector(a) de Formación Artística, en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al

contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **4)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

ALBA YANETH REYES SUAREZ
Subdirectora de Formación Artística
Ordenadora del Gasto

Fecha: 1 de octubre de 2024

Elaboró: Lorena Cadavid Pérez– Contratista Subdirección de Formación Artística.

Olga Lucia Olaya Parra- Contratista Subdirección de Formación Artística

Yuly Paola Méndez Sierra - Contratista Subdirección de Formación Artística.

María Angelica Leal Leal - Contratista Subdirección de Equipamientos Culturales

Revisó: Viviana Paramo Duque – Contratista Subdirección de Formación Artística.

Andrea Álvarez Peralta - Contratista Subdirección de Formación Artística.